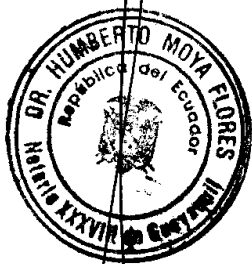




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. /2012

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA CABEZAS &
CABEZAS-KLAERE C.L.-----**

CUANTÍA: US\$ 400,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: **LUIS ALBERTO CABEZAS PARRALES**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, doctor en jurisprudencia, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, **LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, abogado, con domicilio y residencia en esta ciudad. Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CABEZAS & CABEZAS-KLAERE C.L.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una

sociedad de responsabilidad limitada, los señores **LUIS ALBERTO CABEZAS PARRALES** y **LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE**, ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.**

Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía de responsabilidad limitada, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.-

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.

DENOMINACIÓN: La sociedad de responsabilidad limitada se denomina **CABEZAS & CABEZAS-KLAERE C.L.**- **ARTÍCULO**

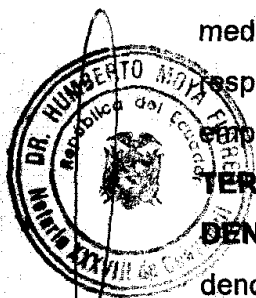
SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a la prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, financiero y tributario.- Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades.- **ARTÍCULO**

TERCERO.- DURACIÓN: La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA**

COMPAÑÍA: El domicilio de la compañía está en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.-

ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL: La compañía cuenta con un capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Cada participación otorga el derecho a un voto.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

JUNTA GENERAL: Los representantes legales deben convocar a junta general en la forma indicada en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías. La junta general se constituirá válidamente al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. Sus resoluciones se tomarán por la





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 29 de NOVIEMBRE DEL 2012

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **LUIS ALBERTO CABEZAS PARRALES**
Con Cédula de Identidad: 0900185026 consignó en este Banco la cantidad de: CUATROCIENTOS DOLARES 00/100
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA**

CABEZAS & CABEZAS-KLAERE C.L. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	LUIS ALBERTO CABEZAS PARRALES	0900185026
2	LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE	0908811805
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 200	usd
\$ 200	usd
\$	
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 400.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CENTRO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

mayoría señalada en el artículo ciento diecisiete de la misma Ley.-

La junta general toma resoluciones por mayoría absoluta de votos, conforme al artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN

FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES: La compañía está administrada por el presidente, el vicepresidente y el gerente general. El gerente general es secretario de la junta general.-

El Presidente dirige a este organismo y el que subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al gerente general, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del presidente, preside la junta general el vicepresidente.-

Los representantes legales necesitan autorización de la junta general para enajenar o gravar los bienes sociales de la compañía.-

ARTÍCULO OCTAVO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La junta general elige al presidente, al vicepresidente y al gerente general, quienes duran cinco años en sus cargos. El presidente, el vicepresidente y el gerente general son representantes legales de la compañía, indistintamente.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-**

El capital social de la compañía, de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: **LUIS ALBERTO CABEZAS PARRALES**, suscribe doscientas participaciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, **LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE**, suscribe doscientas participaciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL.-**

Se lo hace en numerario y en el cien por ciento de cada participación suscrita según consta en el certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura.- **SEXTA.: AUTORIZACIÓN.-** Queda



facultado el abogado Luis Cabezas-Klaere para ejecutar cuanto sea necesario para la constitución legal de la compañía.- Anteponga, inserte, y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **abogado Luis Cabezas-Klaere.- Registro número diez mil doscientos treinta y dos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



LUIS ALBERTO CABEZAS PARRALES

C.C.: 0900185026

C.V.: 206-0061

LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE

C.C.: 0908811805

C.V.: 180-0061

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO** TESTIMONIO EN **CUATRO** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO

GUAYAQUIL, 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE
EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NO.
SC.IJ.DJC.G.12.0007698 DICTADA POR EL ABOGADO EFRÉN ROCA SOSA,
ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE
GUAYAQUIL, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2012, RAZON QUE HA
QUEDADO ANOTADA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CABEZAS &
CABEZAS-KLAERE C.L., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA
NOTARIA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012.

GUAYAQUIL, 10 DE DICIEMBRE DE 2012

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 66.087
FECHA DE REPERTORIO: 11/dic/2012
HORA DE REPERTORIO: 10:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.120007698, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **6 de diciembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CABEZAS & CABEZAS- KLAERE C.L**, de fojas **146.064** a **146.073**, Registro Mercantil número **22.752**.

ORDEN: 66087




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

Nº 428675

IMP. / CM. / 2012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0030163

Guayaquil, 18 DIC 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CABEZAS & CABEZAS-KLAERE C. L.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL